

Acta del Tribunal calificador correspondiente a la cobertura de 1 plaza vacante de Técnico de sostenibilidad, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (BOE 5 diciembre 2022).

En la ciudad de Puertollano, a 15 de junio de 2023, siendo las 9:30 horas, se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la cobertura de 1 plaza vacante de Técnico de sostenibilidad, mediante concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (BOE 5 diciembre 2022), el cual queda válidamente constituido con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente: D. Jesús María Gallardo Velasco

Vocales: D. Juan Carlos Cubero López
Dña. Nieves Cristina Crespo Marín
Se excusa D. Manuel Ruiz Polaino

Secretario: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Existiendo el quórum necesario, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, dándose cuenta por el Sr. Secretario de las alegaciones presentadas en tiempo y forma contra el anuncio de calificaciones provisionales, publicado anteriormente.

Examinadas éstas por el Tribunal calificador, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

- **VIOLETA MARÍA CUESTA GARCÍA**

Desestimar íntegramente su alegación, toda vez que se fundamenta en elementos subjetivos sobre los cuales el Tribunal no ha de pronunciarse.

- **EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ**

Desestimar íntegramente el considerando primero de su alegación, toda vez que el Tribunal aplica las bases que han de regir el proceso selectivo en sus propios términos, no pudiendo realizar una interpretación extensiva de las mismas.

Desestimar íntegramente el considerando segundo de su alegación, toda vez que el apartado 6.3.a) de la convocatoria ya ha sido valorado con la máxima puntuación al aspirante (0,500 puntos).

Secretaría General

Ayuntamiento de Puertollano
Plaza Constitución, 1
13500 - Puertollano



Desestimar íntegramente el considerando tercero de su alegación, toda vez que los cursos de formación y perfeccionamiento han “*de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar*”. El Tribunal aplica las bases que han de regir el proceso selectivo en sus propios términos, no pudiendo realizar una interpretación extensiva de las mismas, y por ende, no valorando los méritos objeto de baremación en el apartado 6.3.a) con las del apartado 6.3.b).

Resueltas todas las alegaciones, el Tribunal acuerda elevar a definitivas las calificaciones del proceso selectivo, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN
CUESTA GARCÍA, VIOLETA MARÍA	0,000	3,000	3,000
GONZÁLEZ GÓMEZ, JESÚS	0,000	0,660	0,660
MARTÍNEZ LÓPEZ, EDUARDO	0,000	2,372	2,372
RODRÍGUEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	0,000	0,620	0,620

No habiendo obtenido ningún aspirante una puntuación igual o superior a 5,000 puntos (base 7.1 de la convocatoria), el Tribunal calificador declara como no aptos a todos los aspirantes, y en consecuencia **DESIERTO** el proceso selectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:15 horas del día de su comienzo, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, de lo que yo Secretario, doy fe.

VºBº
El Presidente,

El Secretario,

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde - Presidente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1., 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

